



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-196-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria III, 16 de octubre de 2020, en el cuarto punto del orden del día:

4.- Conocimiento y aprobación del oficio No. 180-RA-DI-UEA-2020, de 23 de septiembre de 2020, en el que solicita se le conceda su primera licencia de 6 meses a partir del siguiente periodo 2020-2021, al MSc. Pedro Ríos Guayasamín, docente de la UEA, de acuerdo a la resolución HCU-UEA-SO-001-No. 117-2020 donde fue aprobado, suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán, Director del Departamento de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...”;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, determina: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 17 de la LOES, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, los literales c), y e) del artículo 18, ibídem, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, mediante RESOLUCIÓN HCU-UEA-117-2020, expedido por el Honorable Consejo Universitario de 19 de mayo de 2020 se trató el conocimiento y votación del sobre la licencia con sueldo durante el tiempo de realización del programa de doctorado, en la Universidad de Toronto, a favor del MGs. Pedro Ríos Guayasamín, y sus adjuntos, contenida en el Informe No. 30.PG-UEA-2020, de 13 de abril de 2020, remitida por el Procurador General de la UEA, Andrés Abad Paguay Abg, en cuya resolución se estableció: a) Se acoge el Informe No. 30.PG-UEA-2020, de 13 de abril de 2020, remitida por el Procurador General de la UEA, Andrés Abad Paguay Abg. b) Se aprueba otorgar la licencia, pero con una condición, que se realice, cuando se normalice el estado de excepción de la pandemia COVIP 19, y se levante la emergencia a nivel nacional e internacional; y, c) El docente Pedro Ríos Guayasamín, proceda a informar oportunamente su situación a las autoridades de la UEA”;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



Que, mediante Informe No. 030-PG-UEA-2020, de 13 /04/ 2020 dirigido a la Dra. Ruth Arias Gutiérrez RECTORA DE LA UEA, en el cual se consigna el Informe Jurídico sobre licencia con sueldo durante el tiempo de realización del programa de doctorado, en la Universidad de Toronto a favor del Mgs. Pedro Ríos Guayasamín se señala, entre otras cosas en la parte concluyente: “Con estos antecedentes y conforme lo determina los artículos: 350, 355, 385, 386 y 387 de la Constitución; artículos: 3, 6, 8, 17, 18, 35 y 36 de la LOES; 90 y 95 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR DE EDUCACION SUPERIOR, 156, 157 y 179 del estatuto de la UEA vigente; 46 y 49 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA de la UEA, con fundamento en el oficio aprobatorio No. 102-RA.DI-UEA-2020 de 12 de marzo de 2020 suscrito por el Director de Investigación de la UEA, en el que se constata que, el proyecto coadyuva con las líneas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica, y que la Universidad de Toronto mantiene vigente la beca a favor del docente a través del informe de sus tutores, es criterio de esta Procuraduría que, es procedente y legal que el Consejo Universitario otorgue el aval académico al docente y la respectiva licencia con remuneración al Mgs. Pedro Ríos conforme su solicitud, haciendo respetar únicamente los 25 meses de licencia con remuneración que el OCS con Resolución Novena del 7 de junio del 2016 y DECIMA SÉPTIMA CU-UEA de 5 de Julio del mismo año otorgó a favor del docente de acuerdo a la planificación inicial, haciendo notar que el tiempo que se excedió por causas ajenas a la UEA podría ser considerado con una licencia sin remuneración.”;

Que, mediante oficio No. 180 RA.DI-UEA-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, PhD., Director de Investigación de la UEA, se dirige a la Dra. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Rectora de la UEA, y señala lo siguiente: “En atención a Oficio Oficio N° 004-PR-INVESTIGACION-UEA-20 suscrito por el MSc. Pedro Ríos Guayasamín-Docente Investigador de la UEA, quien solicita iniciar el proceso respectivo para que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica conceda la primera licencia de seis meses a partir del siguiente período 2020- 2021 y en vista de la Resolución HCU-UEA-SO-001-No. 117-2020 adoptada por Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2020, manifiesta lo siguiente: • Se acoge el Informe No. 30.PG-UEA-2020, de 13 de abril de 2020, remitida por el Procurador General de la UEA, Andrés Abad Paguay Abg. • Se aprueba otorgar la licencia, pero con una condición, que se



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



realice, cuando se normalice el estado de excepción de la pandemia COVID 19, y se levante la emergencia a nivel nacional e internacional. • El docente Pedro Ríos Guayasamín, proceda a informar oportunamente su situación a las autoridades de la UEA. • Notificar a Rectorado, vicerrectorados, Direcciones de Talento Humano y Dirección Financiera y Procuraduría General de la UEA, y al peticionario”.

Que, en el referido informe señala: “Con estos antecedentes y considerando que con fecha 12 de septiembre finalizó el período de Estado de Excepción decretado por la pandemia de COVID-19, y se dan por finalizadas las medidas especiales restrictivas para los cantones en amarillo de 18 provincias (entre ellas Pastaza), con excepción de la prohibición del desarrollo de reuniones sociales, **(anexo resolución del COE)** y dado que al docente investigador se le ha extendido una licencia por circunstancias excepcionales, por parte de la Universidad de Toronto, **(anexo carta de la universidad de Toronto)**, y Canadá cuenta con medidas tomadas para los visitantes a este país que: al ser estudiantes internacionales deben tener un permiso de estudio anterior al 18 de Marzo del 2020 (<https://www.viceprovoststudents.utoronto.ca/covid-19/#International>) y planear un lugar para realizar un aislamiento por 14 días donde se pueda contar con víveres suficientes, anunciando su estado de salud en una aplicación con 48 horas antes de entrar al país (https://www.canada.ca/en/public-health/services/diseases/2019-novel-oronavirusinfection/latest-travel-health-advice.html#a_arriveCAN).

Que, en el referido oficio No. 180 RA.DI-UEA-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 , suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, PhD. **Director de Investigación de la UEA, expresa:** “Cabe recalcar que mientras el docente se encuentre en el país (con la licencia solicitada), continuará con las actividades previstas en el proyecto Restauración Forestal e Identificación de Indicadores Biológicos conexos en la Amazonía Ecuatoriana (ReFIIBiC), y afianzando las acciones necesarias para el cumplimiento del proyecto: Diversidad ecológica preliminar de artrópodos terrestres en cuatro ecosistemas naturales en los alrededores de la Oferta Académica El Pangui de la Universidad Estatal Amazónica (Sur-UEA). Así como con el proceso de cierre de los proyectos: Trazas de mucosas de caracol gigante africano Achatina fulica como vector de comunicación química y su potencial uso en el control de la plaga (Achatina-control) y Los sistemas silvícolas-industriales como un aporte multifuncional a la economía verde en la producción amazónica (SSIEV)(...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



Que, en el oficio No. 180 RA.DI-UEA-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 , suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, PhD. **Director de Investigación de la UEA, se puntualiza lo siguiente:** “Además, el Dr. Reinier Abreu - Coordinador del Programa de Gestión y Conservación Ambiental, respalda la solicitud presentada por el docente investigador MSc. Pedro Ríos, ya que pertenece y desarrolla sus actividades de investigación en dicho programa. **(anexo oficio de respaldo No. 06-RAN-2020)**; Por lo expuesto anteriormente, solicito de la manera más comedida que por su intermedio se lleve a Consejo Universitario el pedido para que se conceda la licencia de 6 meses al MSc. Pedro Ríos Guayasamín a partir del siguiente período 2020 – 2021. En correspondencia a la resolución HCU-UEA-SO001-No. 117-2020 donde fue aprobado: “Otorgar la licencia, pero con una condición, que se realice, cuando se normalice el estado de excepción de la pandemia COVIP 19, y se levante la emergencia a nivel nacional e internacional.”;

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la licencia con remuneración por 6 meses al MSc. Pedro Ríos Guayasamín a partir del siguiente período 2020-2021, a fin de que proceda a efectuar los estudios doctorales en la Universidad de Toronto, Canadá,

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico de la Universidad Estatal Amazónica el contenido de la presente Resolución para las gestiones correspondientes.

TERCERO.- Trasladar a Vicerrectorado Académico, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera a fin de que se coordinen y ejecuten las acciones académicas, administrativas y financieras correspondientes.

CUARTO.- Notificar a la Dirección de Investigación de la UEA y al docente Pedro Ríos Guayasamín para que realicen los trámites circunscritos a la licencia con remuneración otorgada.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los (16) días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DE LA UEA